Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 37, 38 y concord. de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Carla Silvina Rodríguez y Juan Carlos Paladino, por la dirección letrada y representación de la parte actora, en conjunto, en la suma de noventa y dos mil pesos ($ 92.000).

Por las tareas realizadas en el incidente resuelto a fs. 94/96 vta., y de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del citado arancel, se fijan los honorarios de los doctores Carla Silvina Rodríguez y Juan Carlos Paladino, por la dirección y representación letrada referida, en conjunto, en la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000).

Asimismo, por los trabajos efectuados a fs. 161/163 y 178/183, por el perito contador designado único de oficio, León Fernando Bari, y de acuerdo con lo previsto por el art. 3° del decreto ley 16.638/57, se fija la remuneración en la suma de

-//-

-//-treinta y cinco mil pesos ($ 35.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

DISI-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI Y DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Considerando:

Que los infrascriptos se remiten a los criterios expuestos en sus respectivas disidencias en la causa "Serenar S.A." (Fallos: 328:1730). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO